

**COPIA**

CONTRATO CEL-4660-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa  
**RECIBIDO**  
16 MAY 2012 2:28 PM  
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que se denominará "CEL" o "LA COMISIÓN", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el punto III de la sesión de Junta Directiva No. 3327, celebrada el 15 de enero de 2009, por una parte y por la otra;

CARLOS ALEJANDRO MORAN QUIÑONEZ, mayor de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de San Salvador, actuando en mi carácter de Apoderado Administrativo, de la sociedad RESPUESTOS DIDEA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse REPUESTOS DIDEA S.A. de C.V. y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

#### ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el "EL SUMINISTRO DE UN MONTACARGA DE 2,500 KG DE CAPACIDAD DE CARGA Y MANTENIMIENTO DEL MISMO DURANTE 12 MESES", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

#### ARTICULO 2°. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

El montacargas deberá cumplir con las siguientes características:

Características	Modelos		32-8fg25
	Capacidad de carga	Kg	2,500 (5.000 lbs.)
	Centro de carga	mm	500
	Tipo de Columna		3 Etapas y Elevación Libre
	Tipo de motor		Dual Gasolina/LPG
Dimensiones	Altura Máxima de Horquillas	mm	4,700
	Elevación libre	mm	935
	Altura con la columna bajada	mm	2145
	Altura con la columna extendida	mm	5910
	Dimensiones de la T x A x L	mm	42 x 120 x 1070

Contrato No. CEL-4660-S-1

	Horquilla			
	Angulo de inclinación	Adelante/atrás	Grados	6/6
	Radio de giro exterior		mm	2280
Ruedas y Neumáticos	Llantas tipo neumáticas	Tamaño	delantera	7,00-12-12PR (l)
			trasera	6,00-9-10PR (l)
Motor y Unidad Interna	Motor de Combustión	Marca/Modelo/año de producción		Toyota/4Y/2012
		Potencia/RPM Nominal	KW (JIS ps)	40/2400 (54/2400)
		Par Motor/rpm Nominal	N-m (JIS kg-m)	162/1800 (16,5/1800)
		Numero de cilindros		4
		Cilindrada/potencia	CC/HP	2237
	Transmisión	Tipo		Automática
	Marcha	Adelante/Atrás		1/1

#### SISTEMAS DE SEGURIDAD

Sistemas SAS	Estabilizador trasero de control activo	Bloquea el giro del eje trasero para incrementar la estabilidad y evitar vuelcos.
	Controlador de funcionamiento de columna Activa	Control de ángulos de inclinación de mástil activo.
		Control de velocidad de inclinación de mástil. Control automático de nivelación de horquilla.
Sincronizador de dirección activa	Garantiza que la posición de la rueda de dirección corresponda con la de las ruedas traseras.	
Sistema OPS	Sensor de presencia del Operador	Bloqueo de inclinación de mástil.
		Bloqueo de levantamiento de horquillas.
		Interrupción de desplazamiento.

Radio de Giro:

Anchura mínima y básica del pasillo para cargar/descarga a 90°:3260 mm.

#### Accesorios Incluidos

- Luces y vías delanteras y traseras
- Espejos
- Luz estroboscópica amarilla

- Alarma de retroceso
- Asiento ergonómico
- Freno de estacionamiento accionado por pie
- Cinturón de seguridad
- Alfombra de hule antideslizante
- Recubrimiento especial para disipar temperatura de motor
- Recubrimiento de vinil en el techo
- Accesorios para conexión sistema dual LPG.
- Sider shifter
- Pantalla multifunción

#### TABLERO:

Panel de instrumentos integrados y de fácil lectura con los siguientes indicadores

- Contador de horas
- Indicador de temperatura de agua
- Medidor de combustible
- Luz indicadora de presión de aceite del motor
- Luz indicadora de carga de batería
- Luz OPS
- Luz de diagnóstico
- Indicador de peso de carga.

#### ARTÍCULO 3°. CONDICIONES GENERALES

- a) La unidad será nueva.
- b) La unidad estará equipada con todas las herramientas, accesorios e instrumentos estándar que normalmente se incluyen, sea o no especificado en estos documentos.
- c) Deberá de poseer un juego de manual del operador y garantía.

#### ARTÍCULO 4°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Términos de Referencia.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

#### ARTÍCULO 5°. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del suministro será como máximo treinta (30) días calendario posteriores a la firma del contrato y será entregado en las instalaciones del Almacén Central ubicado en; Final 75 Avenida Norte y Calle al Volcán, Montebello Poniente, San Ramón Mejicanos, San Salvador.

#### ARTÍCULO 6°. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La contratista se compromete a realizar las rutinas de mantenimiento preventivo por doce (12) meses contados a partir de la entrega del bien, de conformidad al Anexo II.

#### ARTÍCULO 7°. FINANCIAMIENTO

El suministro objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados a los CODENTI 380 y a los Específicos de Gastos 54302 y 61105.

#### ARTÍCULO 8°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de TREINTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,000.00), por el suministro del bien y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,749.19), por el mantenimiento preventivo del bien, los cuales no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al ANEXO I Cuadro de Precios.

#### ARTICULO 9°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

##### A. FORMA DE PAGO

El monto estimado total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

Los pagos serán efectuados por pago directo, en un plazo de treinta (30) días, después de presentar el contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en oficina Central.

## B. CONDICIONES DE PAGO

1. El valor del monto del bien, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, con el ES CONFORME del Gerente Administrativo, acompañado de una (1) copia del acta de recepción del bien y el certificado de garantía de calidad aprobado por CEL.
2. Pagos parciales, correspondientes al Mantenimiento preventivo, de acuerdo al servicio realmente recibido, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, firmado por el jefe del Departamento Servicios Generales.

## ARTÍCULO 10°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,674.91), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por un período de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, con el objeto que la contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales.

Dicha garantía debe de ser presentada con carta de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales, ubicado en la 9ª calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, edificio oficinas Centrales de CEL quinto nivel.

## ARTÍCULO 11°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las

especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 12°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Las multas anteriores se determinaran con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas una vez sea declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por libre gestión, la multa a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### ARTÍCULO 13°. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente

#### ARTICULO 14°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 15°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

#### ARTÍCULO 16°. ACEPTACIÓN DEL BIEN

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en las instalaciones del Almacén Central ubicado en Final 75 Avenida Norte y Calle al Volcán, Montebello Poniente, San Ramón Mejicanos, San Salvador, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad, aprobado por CEL.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo acordado de común acuerdo para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

#### ARTÍCULO 17°. GARANTÍA DEL BIEN

La contratista deberá garantizar que el bien será proveído de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, de todo o parte del bien, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía del bien. El período por el cual la contratista garantizará el bien será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará previamente a la CEL un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará el bien durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que

incurriera por la reparación y/o sustitución del bien o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía del bien se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer el bien, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

#### ARTÍCULO 18°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es Cesar López, Jefe del Área de Almacén Central, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

#### ARTÍCULO 19°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 21°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

#### ARTÍCULO 20°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el periodo de garantía del bien y el servicio de mantenimiento, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTICULO 17° GARANTIA DEL BIEN, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el Contrato y devolverá la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

## ARTÍCULO 21°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

## ARTÍCULO 22°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 20° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los catorce (14) días de mayo de dos mil doce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)



Jairo Eduardo Contreras Lemus  
Director Ejecutivo

Contratista

Carlos Alejandro Moran Quiñonez  
Apoderado Administrativo

REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.  
VENTAS A FLOTAS Y GOBIERNO

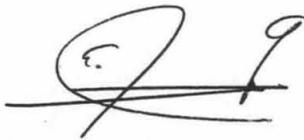


En...



nombre y representación en su carácter de Apoderado Administrativo de la sociedad que gira con la denominación de RESPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero siete seis dos-cero cero uno-seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Poder de Administración, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día seis de junio del año dos mil nueve, ante los oficios del notario José Roberto Merino Garay, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del libro UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, por medio de la cual consta que están autorizados para la formalización de contratos para los negocios sociales de la sociedad. Por consiguiente pudiendo comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero CEL-CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA-S que consta de veintidós artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la Comisión los "EL SUMINISTRO DE UN MONTACARGA DE 2,500 KG DE CAPACIDAD DE CARGA Y MANTENIMIENTO DEL MISMO DURANTE 12 MESES", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales El plazo de entrega del suministro será como máximo treinta días calendario posteriores a la firma del contrato y será entregado en las instalaciones del Almacén Central ubicado en; Final setenta y cinco Avenida Norte y Calle al Volcán, Montebello Poniente, San Ramón Mejicanos, San Salvador, además de que la contratista se compromete a realizar las rutinas de mantenimiento preventivo por doce (12) meses contados a partir de la entrega del bien. Por su parte CEL, se ha obligado a pagar a la contratista un monto de TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por el suministro del bien y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS por el mantenimiento preventivo del bien, los cuales no incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al ANEXO I Cuadro de Precios. El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados por pago directo, en un plazo de treinta días, después de presentar el contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en oficina Central. El valor del monto del bien, posterior a la presentación de un original y dos copias del comprobante de pago correspondiente, con el ES CONFORME del Gerente Administrativo, acompañado de una (1) copia del acta de recepción del bien y el certificado de garantía de calidad aprobado por CEL. Pagos parciales, correspondientes al Mantenimiento preventivo, de acuerdo al servicio recibido, posterior a la presentación de un original y dos copias del comprobante de pago correspondiente, firmado por el jefe del Departamento Servicios Generales. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



ANEXO I  
CUADRO DE PRECIOS



No. Req/ Codenti	Descripción del Bien o Servicio	Valor sin IVA US\$
14/380	Montacargas Manual de 2,500 kg de capacidad de carga	33,000.00
16/380	Mantenimiento Preventivo para Montacargas	3,749.19
	Valor de la contratación (SIN IVA)	36,749.19

*Escamante*

ANEXO II



PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

	250 horas	500 horas	750 horas	1000 horas
Mano de Obra	\$ 156.86	\$ 206.45	\$ 156.86	\$ 371.75
Lubricantes y Materiales	\$ 44.11	\$ 44.11	\$ 44.11	\$ 400.20
Repuestos	\$ 21.48	\$ 62.71	\$ 21.48	\$ 328.25
Total (SIN IVA)	\$ 222.45	\$ 313.27	\$ 222.45	\$ 1,100.20
	1250 horas	1500 horas	1750 horas	2000 horas
Mano de Obra	\$ 156.86	\$ 206.45	\$ 156.86	\$ 388.28
Lubricantes y Materiales	\$ 44.11	\$ 44.11	\$ 44.11	\$ 400.20
Repuestos	\$ 21.48	\$ 62.71	\$ 21.48	\$ 344.17
Total (SIN IVA)	\$ 222.45	\$ 313.27	\$ 222.45	\$ 1,132.65

*Morán*